

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2007

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 12/07, de 28 de septiembre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 15.201 a la nº 17.650.

Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

3.-Expediente de modificación de créditos y reconocimiento extrajudicial de crédito núm. 2/07 de aprobación por el Pleno y modificación de la Base 48 de las de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2007.

4.-Modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos que regirán para el ejercicio 2008.

Cooperación e Asistencia a Municipios

5.- Aprobación de la modificación de la distribución interna de la financiación del Plan de obras y servicios 2007.

6.-Toma de conocimiento de los informes emitidos el 25 de junio de 2007 y el 3 de octubre de 2007 por el equipo de esta Diputación encargado de realizar el “Plan de control interno de los proyectos de gasto incluidos en el Programa Operativo Local 2002-2006”, sobre la realización de las verificaciones previstas en el artículo 4 del Reglamento CE 438/2001 de la Comisión.

7.-Aprobación del Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2007 cofinanciado con fondos Feder, Imsero, Fundación Once y Diputación.

8.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Ordenación del espacio público en el paraje de San Antonio de Centiña” del Ayuntamiento de Coristanco, incluida en el P.O.S. 2005 código 05.2100.0118.0.

9.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Rehabilitación Casa Agramar” del Ayuntamiento de Oleiros incluida en el P.O.S. 2006 código 06.2100.0220.0

10.-Aprobación de la modificación de los proyectos de las obras “Accesos en Liñares (Costa) y A Peroxa (Sieira)” del Ayuntamiento de Rois, incluida en el P.O.L. 2006 código 06.2300.0234.0

11.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Saneamiento colector general a Tarrío” del Ayuntamiento de Dodro, incluida en el P.O.S. 2007 código 07.2100.0143.0

12.-Aprobación de la modificación de los proyectos de las obras “Caminos Cima Renzos (Pezobre) y otro código 07.2100.0349.0 y “Camino en Sarabellos (Bemil) y otro” del Ayuntamiento de Santiso, incluida en el P.O.S. 2007.

13.-Aprobación de la modificación de los proyectos de las obras “Accesos en Barazón y otros” código 07.3100.0239.0 y “Camino Trebodelo-Estrada Arzúa” código 07.3100.0241.0, del Ayuntamiento de Santiso, incluidas en el Plan de Cooperación Provincial 2007.

14.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Camino Cerdeira-Carril” del Ayuntamiento de Cerceda, incluida en el P.C.P. 20007 código 07.3100.0076.0

Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento

15.-Aprobación de las Bases reguladoras de la segunda fase del Plan Especial de Hierba Artificial en los campos de fútbol municipales 2007.

Infraestructuras Viarias: Vías y obras provinciales

16.-Aprobación provisional del PLAN DE TRAVESÍAS 2007, 3ª FASE, integrado por el proyecto de la travesía de Pastoriza a Maceira en la C.P. 0502 remodelación y supresión de barreras (Arteixo), por ser el que se ajusta a lo dispuesto en el Texto Refundido de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para ejecutar los proyectos que han de incluirse en las distintas fases del Plan de Travesías Provinciales 2004/2007.

17.-Aprobación de los proyectos incluidos en el Plan de Vías Provinciales 2007, 6ª Fase.

Promoción Económica, Empleo y Turismo

18.-Aprobación del convenio administrativo entre la Consellería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia, la Axencia Galego de Desenvolvemento Rural (AGADER), y la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, el Centro de Iniciativas Turísticas do Eume para el desarrollo de un Plan piloto de mejora de la calidad turística y promoción artesanal en la zona del Eume.

19.-Acuerdo sobre iniciación del proceso de constitución del Consorcio de Turismo de Arousa-Norte.

20.-Proyecto reformado de la obra de rehabilitación y musealización de la Casa Rectoral de Golmar, en el T.M. de Laracha dentro del Plan de Dinamización Turística de la Costa da Morte.

21.-Aprobación de un convenio administrativo entre la Excma. Diputación de A. Coruña y la Fundación Comarcal de Betanzos.

Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

22.-Convenio de colaboración con la entidad ASPADEX (Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual) con la finalidad de cofinanciar la adquisición de un vehículo.

*Declaración institucional

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 12/07, DE 28 DE SEPTIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 12/07, de 28 de septiembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 15.201 A LA N° 17.650.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 15.201 a la n° 17.650.

3.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. 2/07 DE APROBACIÓN POR EL PLENO Y MODIFICACIÓN DE LA BASE 48 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2007.

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, esta Comisión adopta el siguiente acuerdo:

1º.-Reconocer las obligaciones de pago por importe total de 215.066,77 euros a favor de las personas físicas y jurídicas que a continuación se detallan, de acuerdo con lo que establece el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril:

A favor de MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES ALCUBA S.A., que corresponde a la Fra. Nº U-026-06 de 21.03.06 por importe de 215.066,77 euros, relativa a la liquidación de la obra núm. 03.2400.0507.0 de ampliación de la calzada y seguridad vial de la C.P. 8201 en el Ayuntamiento de Teo. Todo ello sin perjuicio de tramitar el expediente administrativo al que hace referencia la Resolución de la Presidencia núm. 13.084 de 05.07.07.

2º.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 2/07 de competencia del Pleno, que se tramita dentro del vigente Presupuesto General, por un importe de 5.297.476,67 € y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios.....	435.248,29
SC. Suplementos de crédito.....	4.862.228,38

Total de aumentos:..... 5.297.476,67

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

BA. Bajas por anulación.....	69.000,00
RX. Remanente de tesorería para gastos generales.....	5.228.476,67

Total de bajas:.....5.297.476,67

B) RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos **B.2. Resumen por capítulos del Estado Ingresos**

Capítulo	Altas	Bajas
1. G de personal		
2. G. corrientes	322.517,84	
3. G. financieros		
4. Transf. corrientes	709.000,00	
6. Inversiones reales	2.603.228,38	
7. Transf. capital	1.662.730,45	69.000,00
8. Ac. financieros		
9. Pas. financieros		
TOTAL MODIF.	5.297.476,67	69.000,00

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos	
4. Transf. corrientes	
5 Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transf. capital	
8. Ac. Finan. Reman. tesorería	5.228.476,67
9. Pas. financieros	
TOTAL MODIF.	5.228.476,67

3°.-Modificación de la Base 48ª de ejecución del Presupuesto Provincial.

3°.1.-Incorporar a las subvenciones nominativas recogidas en la Base 48ª del Presupuesto Provincial del ejercicio 2007 las que se enumeran a continuación, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

APLIC. PRESUP.	BENEFICIARIO	OBJETO Y FINALIDAD	IMPORTE
0601/451H/462.01 ,00	Ayuntamiento de Muxía	Encuentro informático Costa da Morte	20.000
0701/313M/789.01 ,48	Aspadex	Adquisición vehículo minusválidos	45.471

Total

65.471,48

4°.-Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

5°.-El resumen por capítulos del citado expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, de 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

4.-MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS QUE REGIRÁN PARA EL EJERCICIO 2008.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforma el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.
- Texto propuesto para las distintas Ordenanzas Fiscales y de otras reguladoras de precios públicos con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- Informe técnico que incorpora los estudios económico-financieros de la evaluación de costes (art. 24.2 y 44 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.-Aprobar las modificaciones de la Ordenanza Fiscal General (modificación y redacción íntegra), Ordenanza Fiscal nº 2 Reguladora de la tasa por el servicio de publicación, suscripción y venta del Boletín Oficial de la Provincia (artículos 5 y 7), Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora de la tasa por expedición de documentos, actividades administrativas y derechos de examen (artículo 6), Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora de la tasa por servicios en el Polígono Industrial de Sabón (artículo 6), Ordenanza Fiscal nº 11 Reguladora de la tasa por servicios en establecimientos provinciales de Servicios Sociales (artículo 5), Ordenanza nº 13 Reguladora del precio público por utilización de la pista polideportiva (artículo 4.2) y Ordenanza nº 14 Reguladora del precio público por utilización del Pazo de Mariñán (artículo 42).

2º) Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

3º)Una vez aprobadas definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza fiscal general de las ordenanzas fiscales números 2, 3, 4 y 11 y las ordenanzas reguladoras de los precios públicos nº 13 y 14.

4º.-Las ordenanzas comenzarán a regir:

a) Si no se produjesen reclamaciones contra ellas y una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo:

-La Ordenanza Fiscal General y las Ordenanzas fiscales núms. 2, 3, 4 y 11 y las Ordenanzas Reguladoras de precios públicos núms. 13 y 14 a partir del 1 de enero de 2008.

b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas así como la fecha a partir de la cual registrarán éstas, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

5.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN INTERNA DE LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2007.

Vistos los escritos recibidos de los Ayuntamientos de Fene y Santiso en los que se comunica que existen dificultades para la adjudicación de las obras nº 151 “Dotación servicios y pavimentación núcleo de Fene” del Ayuntamiento de Fene y nº 347 “Abastecimiento de agua a Chain” del Ayuntamiento de Santiso, que más adelante se indican, incluidas todas ellas en el POS 2007 que fue aprobado por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2007 y 24 de mayo de 2007, cofinanciado por el MAP, Diputación préstamo, Diputación fondos propios y Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que en el RD 835/2003 se prevé la posibilidad de que la subvención del MAP alcance hasta el 40% o 50% del presupuesto de cada proyecto en función del tipo de obra de que se trate.

Teniendo en cuenta que hay otra obra del Ayuntamiento de Ortigueira, la nº 264 “Aparcamiento Magdalena”, a la que podría aplicarse la subvención del MAP inicialmente prevista para las obras nº 151 “Dotación servicios y pavimentación núcleo de Fene” del Ayuntamiento de Fene y nº 347 “Abastecimiento de agua a Chain” del Ayuntamiento de Santiso, realizando únicamente ajustes de distribución interna de la financiación, sin que ello afecte en absoluto a sus importes totales.

1.- Aprobar la modificación de la distribución interna de la financiación del POS 2007, aprobado por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2007 y 24 de mayo de 2007, cofinanciado entre el MAP, Diputación préstamo, Diputación fondos propios y Ayuntamiento, en el sentido de que en las obras nº 151 “Dotación servicios y pavimentación núcleo de Fene” y nº 347 “Abastecimiento de agua a Chain”, se elimine la subvención del MAP y se incremente la aportación de la Diputación fondos propios, y que a la inversa, en la obra nº 264 “Aparcamiento Magdalena” del Ayuntamiento de Ortigueira, se incremente la subvención del MAP y se disminuya en la misma medida la aportación de la Diputación fondos propios sin que ello afecte a los importes totales de estas 3 obras ni del Plan en su conjunto.

Ayuntamiento: Fene		Código: 07.2100.0151.0	
Denominación: Dot. servicios pav. núcleo Fene			
	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	36.519,71	0,00	-36.519,71
Diputación préstamo	102.255,18	102.255,18	0,00
Diputación fondos propios	104.689,83	141.209,54	36.519,71
Ayuntamiento	82.416,97	82.416,97	0,00
TOTAL	325.881,69	325.881,69	0,00

Ayuntamiento: Santiso	Código: 07.2100.0347.0
-----------------------	------------------------

Denominación: Abastecimiento agua a Chain			
	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	10.909,79	0,00	-10.909,79
Diputación préstamo	30.547,40	30.547,40	0,00
Diputación fondos propios	31.274,72	42.184,51	10.909,79
Ayuntamiento	3.827,99	3.827,99	0,00
TOTAL	76.559,90	76.559,90	0,00

Ayuntamiento: Ortigueira		Código: 07.2100.0264.0	
Denominación: Aparcamiento Magdalena			
	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	45.111,67	92.541,17	47.429,50
Diputación préstamo	126.312,67	126.312,67	0,00
Diputación fondos propios	129.320,12	81.890,62	-47.429,50
Ayuntamiento	149.153,98	149.153,98	0,00
TOTAL	449.898,44	449.898,44	0,00

2.-Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3.-Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos previstos en el art. 29.2 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el art. 9 del RD 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

4.-Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en los art. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

5.-Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación del Plan.

6.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES EMITIDOS EL 25 DE JUNIO DE 2007 Y EL 3 DE OCTUBRE DE 2007 POR EL EQUIPO DE ESTA DIPUTACIÓN ENCARGADO DE REALIZAR EL “PLAN DE CONTROL INTERNO DE LOS PROYECTOS DE GASTO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 2002-2006”, SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO CE 438/2001 DE LA COMISIÓN.

Vistos los informes emitidos el 25 de junio de 2007 y 3 de octubre de 2007 por el equipo de esta Diputación encargado de realizar el “Plan de control de los proyectos de gasto incluidos en el Programa operativo local 2002-2006”, sobre realización de las verificaciones previstas en el artículo 4 del Reglamento CE 438/2001 de la Comisión.

1.- Tomar conocimiento del contenido de los citados informes emitidos el 25 de junio de 2007 y 3 de octubre de 2007, que afectan a los siguientes grupos de obras:

El informe emitido el 25 de junio de 2007 se refiere a los pagos realizados desde el 15 de noviembre de 2006 hasta el 31 de marzo de 2007 y el emitido el 3 de octubre de 2007 se refiere a los pagos realizados desde el 1 de abril de 2007 hasta el 30 de junio de 2007.

Ambos informes indican que se han realizado las verificaciones precisas según las listas de comprobación facilitadas por la Dirección General de Fondos Comunitarios, que incluyen en todo caso las siguientes comprobaciones:

- 1.- Que los gastos son elegibles y se han realizado dentro del período de elegibilidad.
- 2.- Que están relacionados efectiva y directamente con el proyecto aprobado.
- 3.- Que las condiciones del POL se han respetado de la manera adecuada.
- 4.- Que los productos o servicios cofinanciados se han suministrado.
- 5.- Que las normas relativas a las ayudas estatales, a la protección del medio ambiente y a la igualdad de oportunidades se han respetado.
- 6.- Que la normativa nacional y comunitaria en materia de mercados públicos (contratación) se han respetado.

En el informe emitido el 3 de octubre de 2007 se hace constar que en las obras nº 148 y 225 se ha omitido la mención en la valla publicitaria de que estaban cofinanciadas con fondos europeos.

No obstante, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el Reglamento CE 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, solo se exige obligatoriamente la instalación de vallas en los proyectos con un presupuesto superior a 3 millones de euros, y que en los de presupuesto inferior a dicha cifra, que son todos los de esta Diputación, su colocación es voluntaria.

2.- Adoptar la siguiente medida de mejora relativa a la única incidencia formal detectada:

- Hacer un seguimiento de control de que se coloquen vallas publicitarias en todas las obras del Programa, aún cuando, dado sus presupuestos, su colocación es voluntaria, de acuerdo con el Reglamento CE 1159/2000 de la Comisión.

3.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Administraciones Públicas a efectos de su traslado a los órganos de seguimiento del Programa operativo local.

7.-APROBACIÓN DEL PLAN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2007 COFINANCIADO CON FONDOS FEDER, IMSERSO, FUNDACIÓN ONCE Y DIPUTACIÓN.

Vista la Resolución de Presidencia n° 7.450 de 9 de mayo de 2007 por la que se aprobaba solicitar la adhesión a la anualidad 2007 del “Convenio marco de colaboración suscrito el 13 de marzo de 2007, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales a través del IMSERSO y la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con discapacidad, para desarrollar un Programa de Accesibilidad Universal”, para la financiación de 2 actuaciones en edificios provinciales.

Visto el escrito recibido del IMSERSO por medio del cual comunica que la Comisión de Seguimiento del citado Convenio marco aprobó la propuesta de esta entidad que tiene por objeto la realización de una actuación de accesibilidad, con indicación del plan financiero fijado por la Comisión.

1° -Aprobar el Plan de eliminación de barreras arquitectónicas 2007 cofinanciado con fondos FEDER, IMSERSO, ONCE y Diputación, en el que se incluyen las obras que a continuación se indican con desglose de su financiación:

PLAN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2007							
				70%	12%	7%	11%
AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	FEDER	IMSERSO	ONCE	DIPUTACIÓN
A CORUÑA	07.2930.0001.0	ASCENSOR COLEGIO CALVO SOTELO	59.011,42	41.307,99	7.081,37	4.130,80	6.491,26
FERROL	07.2930.0002.0	ASCENSOR HOGAR INFANTIL DE FERROL	67.675,19	47.372,62	8.121,02	4.737,26	7.444,29
T O T A L			126.686,61	88.680,61	15.202,39	8.868,06	13.935,55

La aprobación de este expediente queda condicionada a que se genere crédito en la partida presupuestaria correspondiente por las aportaciones de los agentes cofinanciadores y a que se consigne el importe correspondiente a la aportación provincial

2°.- La contratación y ejecución de las obras se realizará por la Diputación de acuerdo con lo establecido en el Convenio de colaboración, con su manual de procedimiento y con el Convenio de colaboración singular que se va a firmar con esta Diputación.

3°.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en los art. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

5º.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el presente expediente.

6º.- Facultar al Presidente de la Diputación para la firma del Convenio de colaboración singular y para la realización de cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

8.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ORDENACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL PARAJE DE SAN ANTONIO DE CENTIÑA” DEL AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, INCLUIDA EN EL P.O.S. 2005 CÓDIGO 05.2100.0118.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra **Ordenación espacio público en la parada de San Antonio de Centiña** del Ayuntamiento de Coristanco, incluida en el P.O.S. 2005 con el código: 05.2100.0118.0. El proyecto reformado implica un incremento en su presupuesto tal y como se indica, que es financiado íntegramente por el Ayuntamiento, permaneciendo invariables las aportaciones de la Diputación y del Estado.

05.2100.0118.0		Ordenación espacio público en la parada de San Antonio de Centiña (Ayuntamiento de Coristanco)		
	Proyecto inicial	Proyecto Reformado	Diferencia	
Diputación f.p.	22.145,44	22.145,44	0	
Diputación préstamo	17.756,25	17.756,25	0	
Estado	7.308,07	7.308,07	0	
Ayuntamiento	7.054,90	19.364,64	12.309,74	
TOTAL	54.264,66	66.574,40	12.309,74	

9.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “REHABILITACIÓN CASA AGRAMAR” DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS INCLUIDA EN EL P.O.S. 2006 CÓDIGO 06.2100.0220.0

Aprobar el proyecto reformado de la obra **Rehabilitación Casa Agramar** del Ayuntamiento de Oleiros, incluida en el P.O.S. 2006 con el código: 06.2100.0220.0. El proyecto reformado implica un incremento en su presupuesto tal y como se indica, que es financiado íntegramente por el Ayuntamiento, permaneciendo invariables las aportaciones de la Diputación y del Estado

06.2100. 0220.0		Rehabilitación Casa Agramar (Ayuntamiento de Oleiros)		
	Proyecto inicial	Proyecto Reformado	Diferencia	
Diputación f.p.	45.832,99	45.832,99	0	
Diputación préstamo	46.965,23	46.965,23	0	
Estado	16.451,10	16.451,10	0	
Ayuntamiento	6.082,39	29.053,51	22.971,12	
TOTAL	115.331,71	138.302,83	22.971,12	

10.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS “ACCESOS EN LIÑARES (COSTA) Y A PEROXA (SIEIRA)” DEL AYUNTAMIENTO DE ROIS, INCLUIDA EN EL P.O.L. 2006 CÓDIGO 06.2300.0234.0

Aprobar el proyecto reformado de la obra “Saneamiento en Liñares (Costa) y A Peroxa (Sieira)” del Ayuntamiento de Rois incluida en el P.O.L. 2006. Código: 06.2300.0234.0, cuyos datos a continuación se indican, que no representa una variación en su presupuesto total, ni varía la finalidad o el objeto de las obras, pero si modifica el trazado de las mismas.

	Ayunta.	Denominación	Presupuesto
06.2300.0234.0	Rois	Saneamiento en Liñares (Costa) e Peroxa (Sieira)”	283.707,78

11.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “SANEAMIENTO COLECTOR GENERAL A TARRÍO” DEL AYUNTAMIENTO DE DODRO, INCLUIDA EN EL P.O.S. 2007 CÓDIGO 07.2100.0143.0

Aprobar el proyecto reformado de la obra “Saneamiento colector general a Tarrío” del Ayuntamiento de Dodro, incluida en el Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y red viaria local 2007 (Código:07.2100.0143.0) con un presupuesto de contrata de 38.659,74 €, que aunque no representa una variación en su presupuesto total, sí representa una alteración parcial de su objeto, ya que varía el trazado de las obras previstas en el proyecto inicial .

<u>Código</u>	<u>Ayto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Diputación F. Propios</u>	<u>Diputación Préstamo</u>	<u>Estado</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Presupuesto Total</u>
07.2100.0143.0	Dodro	Saneamiento colector general a Tarrío	15.792,50	15.425,24	5.509,01	1.932,99	38.659,74

12.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS “CAMINOS CIMA RENZOS (PEZOBRE) Y OTRO CÓDIGO 07.2100.0349.0 Y “CAMINO EN SARABELLOS (BEMIL) Y OTRO” DEL AYUNTAMIENTO DE SANTISO, INCLUIDA EN EL P.O.S. 2007.

Aprobar la modificación de los proyecto de las obras “Camino Cima Renzos (Pezobre) y otro” (código: 07.2100.0349.0) y “Camino en Sarabellos (Belmil) y otro” (código: 07.2100.0350.0) del Ayuntamiento de Santiso, incluidas en el Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y red viaria local 2007, que aunque no representan una variación en sus presupuestos totales, sí representan una alteración parcial de su objeto, ya que varían los trazados de los caminos recogidos en los proyectos iniciales .

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Diputación F. Propios</u>	<u>Diputación Préstamo</u>	<u>Estado</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Presupuesto Total</u>
07.2100.0349.0	Santiso	Camino cima Renzos (Pezobre) y otro	15.305,40	14.949,46	5.339,09	1.873,37	37.467,32
07.2100.0350.0	Santiso	Camino en Sarabellos (Belmil) y otro	13.035,14	12.731,99	4.547,14	1.595,49	31.909,76

13.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS “ACCESOS EN BARAZÓN Y OTROS” CÓDIGO 07.3100.0239.0 Y “CAMINO TREBODELO-ESTRADA ARZÚA” CÓDIGO 07.3100.0241.0, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTISO, INCLUIDAS EN EL PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL 2007.

Aprobación de la modificación de los proyectos de las obras “Accesos en Baranzón y otros” (código: 07.3100.0239.0) y “Camino Trebodelo-carretera Arzúa” (código: 07.3100.0241.0) del ayuntamiento de Santiso, incluidas en el Plan de Cooperación provincial 2007, que aunque no representan una variación en sus presupuestos totales, sí representan una alteración parcial de su objeto, ya que varían los trazados de los caminos recogidos en los proyectos iniciales .

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Diputación F. Propios</u>	<u>Presupuesto Total</u>
07.3100.0239.0	Santiso	Accesos en Baranzón y otros	31.379,64	31.379,64
07.3100.0241.0	Santiso	Camino Trebodelo-carretera Arzúa	34.867,32	34.867,32

**14.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA
“CAMINO CERDEIRA-CARRIL” DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA,
INCLUIDA EN EL P.C.P. 2007 CÓDIGO 07.3100.0076.0**

Aprobar el proyecto modificado de la obra "Camino Cerdeira-Carril" (código: 07.3100.0076.0) del ayuntamiento de Cerceda, incluida en el Plan de Cooperación Provincial 2007 con un presupuesto de contrata de 39.470,60 € que no representa variación en su presupuesto total, ni varía la finalidad de las obras pero si implica cambios en el trazado de los accesos o caminos incluidos en el mismo

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Diputación f.p.</u>	<u>TOTAL</u>
07.3100.0076.0	Camino Cerdeira-Carril	39.470,60	39.470,60

15.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SEGUNDA FASE DEL PLAN ESPECIAL DE HIERBA ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES 2007.

1º) Aprobar las Bases Reguladoras de la segunda fase del Plan Especial de Hierba Artificial en los campos de fútbol municipales 2007, cuyo texto figura en el anexo que se adjunta

2º) Condicionar la aprobación definitiva de las bases a la entrada en vigor del Expediente de Modificación de Créditos 2/2007 en el que se consigna la dotación necesaria para la financiación de este Plan para la anualidad 2007 por el importe de 2.050.000,00 euros.

3ª) Remitir este acuerdo a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local por el plazo de diez días para su conocimiento e informe y someter este acuerdo a exposición pública por el plazo de diez días mediante la publicación de un anuncio en el BOP con el objeto de que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado.

BASES REGULADORAS DE LA SEGUNDA FASE DEL PLAN ESPECIAL DE HIERBA ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES 2007

1.-DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La segunda fase del Plan de hierba artificial en los campos de fútbol municipales 2007 se va a financiar con una aportación provincial por importe de 2.050.000,00 € que se va a consignar en el expediente de modificación de créditos 2/2007 en la aplicación 0501/452H/76201 del Presupuesto provincial para la anualidad 2007, y más por las aportaciones municipales de los ayuntamientos que es preciso realizar para completar la financiación de las inversiones.

2.-FINALIDAD Y OBJETO

La finalidad del plan es cooperar con los ayuntamientos de la provincia en la realización de las inversiones necesarias para mejorar los campos de fútbol municipales con el fin de darles las mejores condiciones de utilización posibles a los campos de juego.

El objeto concreto del plan es transformar los actuales campos de fútbol municipales cuyo terreno de juego sea de tierra, hierba natural o hierba artificial de primera generación, en campos de fútbol de hierba artificial, que es la más demandada por los ayuntamientos por la calidad, sus posibilidades de uso intensivo y por la economía de su mantenimiento.

Los campos de fútbol municipales para los que se solicite financiación para su conversión en campos de fútbol de hierba artificial deben reunir los siguientes requisitos:

- ◆ Deben ser campos de fútbol de titularidad municipal.
- ◆ Deben tener las dimensiones reglamentarias, como mínimo entre líneas 90 x 45 metros.
- ◆ Deben estar consolidados, en el sentido de que actualmente se realicen encuentros deportivos, escuelas municipales de fútbol, entrenamientos, etc.
- ◆ Deben ser campos de fútbol en los que los últimos cinco años la Diputación no haya financiado obras de dotación de cualquier tipo de terreno de juego, con la finalidad de amortizar adecuadamente en el tiempo la inversión provincial realizada.
- ◆ Deben contar con los servicios de acceso rodado, energía eléctrica, abastecimiento de agua, y recogida de aguas residuales.
- ◆ Deben contar en el cierre exterior con vallado de altura adecuada, para evitar el deterioro de las instalaciones, sin perjuicio de que la baranda perimetral reglamentaria alrededor del terreno de juego se incluya en el proyecto que se solicite para ejecutar dentro de este plan.

Las actuaciones concretas presentadas por el Ayuntamiento deberán incluir en un único proyecto técnico para la dotación de hierba artificial y son las siguientes:

- sustitución del terreno de juego actual por el hierba artificial.
- Baranda perimetral reglamentaria alrededor del terreno de juego.
- Sistema de riego y recogida de aguas pluviales.
- Porterías reglamentarias con sus anclajes.

La financiación se destinará exclusivamente a la ejecución de la obra definida en el proyecto técnico correspondiente y cuantificada como “presupuesto base de licitación”, en los términos en los que es definida esta magnitud en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre. A estos efectos, el porcentaje a que se refiere la letra a) del apartado 1 del citado artículo será del 13%.

Los proyectos técnicos contendrán la documentación a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en el que se incluya la declaración de que es obra completa.

El presupuesto máximo de los proyectos que han de solicitar los ayuntamientos para su inclusión en el Plan es de 400.000,00 euros, de los que la Diputación aportará un 85% y el Ayuntamiento el 15% restante. No obstante, podrá presentarse un proyecto con un presupuesto superior, siempre que el importe que exceda de 400.000,00 € lo financie íntegramente el Ayuntamiento.

En el caso de que el Ayuntamiento, desee realizar otras actuaciones en el mismo campo de fútbol, además de las señaladas, las mismas deberán ser objeto de un proyecto técnico independiente que aprobará el Ayuntamiento por su cuenta y que serán financiadas a su cargo exclusivamente, sin perjuicio de que la contratación de ambos proyectos sea realizada de forma acumulada con la finalidad de que los ejecute el mismo contratista. En todo caso, el presupuesto de adjudicación de cada uno de los proyectos deberá quedar especificado y perfectamente identificado en el expediente de contratación.

3.-DESTINATARIOS

Los destinatarios de este Plan son aquellos ayuntamientos de la provincia de A Coruña que no fueron incluidos en la primera fase de este Plan y los que no suscribieron convenios de colaboración singulares durante los años 2006 y 207 para este mismo objeto y finalidad.

4.-FINANCIACIÓN

Para la financiación de esta segunda fase del Plan para el ejercicio 2007, la Diputación destina una aportación provincial por importe de 2.050.000,00 euros. No obstante, esta cifra podrá ser incrementada a la vista de las solicitudes presentadas, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de esta Diputación.

Los proyectos técnicos de las obras tendrán un presupuesto máximo de 400.000,00 euros, con la excepción señalada en el penúltimo párrafo de la base 2, y serán cofinanciadas entre la Diputación y el correspondiente Ayuntamiento de la siguiente forma: la aportación de la Diputación se concretará en el 85% del presupuesto del proyecto hasta un máximo de 340.000,00, y la aportación municipal completará el 15% restante.

Las bajas de licitación que se puedan producir en las obras del Plan base se repartirán de forma proporcional entre la Diputación y el Ayuntamiento.

Por su parte, las bajas que minoren la aportación de la Diputación se podrán destinar a la financiación de las inversiones contenidos en el Plan complementario.

5.-FORMA Y PLAZO DE SOLICITUD

Los ayuntamientos que deseen participar en este Plan deberán presentar en el Registro General de la Diputación, o en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 31 de enero de 2008, la siguiente documentación:

5.1.-Certificación del acuerdo plenario municipal.

Certificación del acuerdo plenario municipal de participación en el presente Plan, de conformidad con el modelo que figura como anexo I, en el que se acepten expresamente las bases y se concrete la denominación y presupuesto de actuación que se solicita, y en el que se preste aprobación al proyecto técnico de la obra.

Asimismo, se deberá hacer constar en el acuerdo, el Plan de financiación relativo a la actuación solicitada, de forma que se detalle el importe que se financia con cargo a la aportación provincial y lo que se realiza con cargo a la aportación municipal. En el mismo acuerdo deberá adoptarse el compromiso de incluir en el presupuesto municipal crédito suficiente para la financiación de la aportación municipal a la obra.

5.2.-Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la titularidad municipal de la instalación.

5.3. Documentación descriptiva de las obras.

El Ayuntamiento deberá presentar el proyecto técnico de la obra por duplicado ejemplar, con el contenido establecido en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presupuesto máximo del proyecto que solicite el Ayuntamiento para su inclusión en el Plan es de 400.000,00 euros, con la excepción señalada en el penúltimo párrafo de la base 2.

5.4. Memoria justificativa.

Memoria justificativa de la necesidad de la inversión solicitada, con referencia a si la Diputación financió o no la ejecución de cualquier tipo de terreno de juego de campos de fútbol municipales en los últimos 5 años, en la que se indique el número de licencias federativas de jugadores de fútbol del Ayuntamiento, la existencia de escuelas de fútbol municipales y el cuadro semanal con el horario de utilización del campo de fútbol.

5.5. Informe técnico

Informe técnico sobre el estado en el que se encuentra en la actualidad y terreno de juego del campo cuya transformación se solicita, en el que se especifique su antigüedad, y en el que asimismo se indique el estado del cierre exterior con vallado de altura adecuada actualmente existente.

Además, deberán juntarse fotografías de la situación actual del campo de fútbol.

6.-CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez terminado el plazo señalado con anterioridad para la presentación de solicitudes de participación en el Plan, se comprobará que se ajustan a lo establecido en estas bases, especialmente en lo relativo a su objeto, financiación y documentación que se ha de presentar. En el caso de observarse alguna carencia o deficiencia, se le concederá al Ayuntamiento un plazo de 10 días para su corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La propuesta de selección se realizará entre todas aquellas solicitudes de obras que tengan la documentación técnica y administrativa completa y correcta, de conformidad con los requisitos exigidos en las bases del Plan, teniendo en cuenta los siguientes criterios y la ponderación que se establece para cada uno de ellos.

30 puntos	Para aquellos ayuntamientos donde la Diputación no hubiera financiado la ejecución de cualquiera tipo de terreno de juego de campo de fútbol municipal en los últimos 5 años.
De 0 a 40 puntos	Por el número de licencias federativas del ayuntamiento, según datos de la Federación Gallega de fútbol: De 0 a 100 licencias - 5 puntos De 100 a 200 licencias- 10 puntos De 200 a 400 licencias- 20 puntos De 400 a 1.000 licencias- 30 puntos Más de 1.000 licencias- 40 puntos
De 0 a 10 puntos	Por a antigüedad y más por la situación de deterioración del campo cuya transformación se solicita.
10 puntos	Por la existencia de escuelas deportivas municipales de fútbol.
De 0 a 10 puntos	Por el cuadro semanal con el horario de utilización del campo de fútbol municipal cuya transformación se solicita.

Se podrán seleccionar obras supletorias, de conformidad con los criterios señalados con anterioridad, que se integrarían en un plan complementario, para su financiación con cargo a las bajas de licitación de la Diputación.

7.-APROBACIÓN DEL PLAN

A la vista de la propuesta de selección elaborada, el Pleno de la Diputación prestará aprobación al Plan, donde se contendrá la relación de las actuaciones seleccionadas para realizar en los ayuntamientos de la provincia que en él se incluyan, con detalle de financiación entre la Diputación y los ayuntamientos. En el mismo acuerdo se aprobará que la contratación y ejecución de las inversiones la realicen los respectivos ayuntamientos.

La aprobación comprenderá tanto las obras principales que se integrarán en el Plan base, como las obras supletorias que se integran en un Plan complementario para su financiación con cargo a los remanentes generados por las bajas de licitación de la Diputación o anulaciones de proyectos, o por la mayor aportación de la Diputación, por lo que la aprobación definitiva de este plan complementario queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes o exista financiación suficiente.

Una vez aprobado el Plan se someterá a exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el BOP para que en un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y se le remitirá para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y la Comisión Galega de Cooperación Local, a los efectos establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997 de la Administración local de Galicia.

Transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presenten alegaciones, el plan quedará definitivamente aprobado.

La aprobación definitiva del Plan adicional financiado con los remanentes generados por bajas de la licitación de la Diputación o anulación de proyectos, o por la mayor aportación de la Diputación, que se elabore en el marco del Plan complementario, se realizará mediante Resolución de la Presidencia en la que se declare cumplida la condición de existencia de crédito suficiente y, en consecuencia, se declare definitivamente aprobado el Plan adicional.

8.-CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

El Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña aprobará los proyectos técnicos correspondientes a las obras, con el acuerdo expreso de delegación de su contratación y ejecución en los respectivos ayuntamientos.

La contratación se realizará de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de conformidad con los pliegos-tipo de condiciones de la Diputación mediante subasta o concurso con procedimiento abierto.

Las bajas y economías que se produzcan en la contratación de las obras se repartirán de forma proporcional entre la Diputación y el Ayuntamiento.

Los proyectos reformados, modificados o liquidaciones de obra, si los hubiera, los aprobará el órgano competente del Ayuntamiento y de la Diputación, pero su financiación le corresponderá íntegramente al Ayuntamiento, ya que la Diputación no asumirá la financiación de los gastos que generen estos.

Asimismo el Ayuntamiento deberá financiar todos los gastos a mayores que puedan surgir durante la ejecución de las obras, como los relativos a la dirección de la obra, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

El plazo para la contratación de las obras por los respectivos ayuntamientos, se establece hasta el día 30 de septiembre de 2008. Este plazo se podrá ampliar, después de la solicitud de prórroga motivada del Ayuntamiento, que podrá conceder el Presidente de la Diputación, mediante resolución.

9.-EJECUCIÓN DEL PLAN

Los respectivos ayuntamientos ejecutarán las obras de conformidad con los proyectos técnicos correspondientes presentados con la solicitud y aprobados con el Plan.

Desde el inicio de las obras hasta su recepción deberá colocarse un cartel conforme al modelo facilitado por la Diputación con los datos de la obra.

El plazo que las inversiones incluidas en este Plan estén finalizadas y justificadas será hasta el día 1 de diciembre de 2009. No obstante, este plazo podrá ser objeto de ampliación por solicitud del Ayuntamiento y por razones motivadas; el Presidente de la Diputación estará facultado para la concesión de la ampliación, mediante Resolución.

10.-PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

Los respectivos ayuntamientos justificarán la realización de las inversiones presentando la certificación de la ejecución de las obras, debidamente aprobada por el Ayuntamiento y por triplicado ejemplar.

Las certificaciones de ejecución de obra se presentarán en el modelo oficial correspondiente a los planes provinciales de la Diputación y su importe no podrá ser inferior a 6.000 euros, excepto la última certificación.

Con la primera certificación deberá adjuntarse la fotografía donde se refleje la colocación en el campo de fútbol del cartel conforme al modelo establecido.

Con la última certificación tendrá que acompañarse la certificación expresa del Ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la obra, o en el caso de que existan

Denominación	Presupuesto	Aportación municipal	Aportación provincial
---------------------	--------------------	-----------------------------	------------------------------

2º) Aprobar el correspondiente proyecto técnico de la obra previsto en el apartado 1º.

3º) Solicitar a la Diputación la delegación de la contratación y ejecución de la obra incluida en el Plan, que se entenderá aceptada en el supuesto de que efectivamente se produzca.

4º) Para la financiación del importe de la aportación municipal con cargo a sus propios recursos, este Ayuntamiento se compromete a incluir en el presupuesto municipal correspondiente, crédito suficiente para su financiación.

5º) Declarar que el ayuntamiento no solicitó ni percibió subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la inversión o, en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su ejecución, que la suma total de ellas no supere el 100% de su importe.

6º) Facultar al Alcalde-Presidente para ejecutar todo lo relacionado con el presente acuerdo.

Y para que así conste, expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, y con la excepción establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A Coruña, a de de 2007.

Vº Bº

El Alcalde;

16.-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2007, 3ª FASE, INTEGRADO POR EL PROYECTO DE LA TRAVESÍA DE PASTORIZA A MACEIRA EN LA C.P. 0502 REMODELACIÓN Y SUPRESIÓN DE BARRERAS (ARTEIXO), POR SER EL QUE SE AJUSTA A LO DISPUESTO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE HAN DE INCLUIRSE EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2004/2007.

1.- Aprobar provisionalmente EL PLAN DE TRAVESIAS 2007 TERCERA FASE integrada por los proyectos que se relacionan por ser los que se ajustan a lo dispuesto en el TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE SE HAN DE INCLUIR EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2004-2007.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
0711300004.0	TRAVESIA DE PASTORIZA A MACEIRA EN EL AC.P. 0502 REMODELACION Y SUPRESION DE BARRERAS (ARTEIXO)	216.944,42
	TOTAL	216.944,42

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

3.- Por lo que se refiere a la contratación de las obras, ésta será objeto de expediente independiente que se tramitará una vez que se apruebe definitivamente el Plan

17.-APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2007, 6ª FASE.

1.- Aprobar el Plan de Vías Provinciales 2007 6ª FASE, integrado por los Proyectos que a continuación se relacionan y tomar en consideración los Proyectos incluidos en el mismo, con un presupuesto total de 3.019.233,43.- euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0401/511B/611.02 y que se detalla:

CÓDIGO	AYUNTAMIENTO	DENOMINACION	PRESUPUESTO
0711100012.0	CAMBRE	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA C.P. 1701 DE LA ROCHA A ANCEIS Y EN LA C.P. 1702 DE CAMBRE A LA ROCHA	123.926,79
0711100013.0	VALDOVIÑO	AMPLIACION Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA C.P. 5404 DEL PK 6,500 AL FINAL DE XUBIA A LA PLAYA DE LA FROUXEIRA	621.555,18
0711100015.0	O PINO Y ARZUA	AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CP 0604 DE LA C-544 A ARZUA POR CALVOS PK 0,000 AL 3,300 Y DEL P.K. 4,700 AL 5,000	382.850,56
0711100016.0	NEGREIRA	AMPLIACION Y MEJORA TRAZADO DE LA C.P. 5602 PK 0,00 A PK 6,360 NEGREIRA A PUENTE DE DON ALONSO	1.890.900,90
		TOTAL	3.019.233,43

2.- Aprobar inicialmente el plan complementario al presente plan, en el que se incluyen las obras que se relacionan. Estas obras tiene el carácter de supletorias y se financiarán una vez aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2007, de forman que queden condicionadas a la entrada en vigor de dicho expediente. Una vez acreditado el cumplimiento de esta condición se faculta al Presidente para la aprobación definitiva del Plan complementario y demás actuaciones necesarias para su ejecución.

CÓDIGO	AYUNTAMIENTO	DENOMINACION	PRESUPUESTO
0711100014.0	VIMIANZO	CONSTRUCCION DE VARIANTE ENTRE EL P.K. 1,750 Y EL P.K. 2,450 DE LA C.P. 9302 DE CAXADAS A BAIÑAS	359.596,68
		TOTAL	359.596,68

3) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados

18.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA DE LA XUNTA DE GALICIA, LA AXENCIA GALEGO DE DESENVOLVEMENTO RURAL (AGADER), Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, EL CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DO EUME PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN PILOTO DE MEJORA DE LA CALIDAD TURÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTESANAL EN LA ZONA DEL EUME.

1.-Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de septiembre de 2006 por el que quedó aprobado el texto del convenio a suscribir entre la Consellería de Industria de la Xunta de Galicia, la Axencia Galega de Desenvolvemento Rural, AGADER, la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Centro de Iniciativas Turísticas del Eume para el desarrollo de un Plan Piloto de mejora de la calidad turística y promoción artesanal en la zona del Eume.

2.-Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Consellería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia, la Axencia Galega de Desenvolvemento Rural, AGADER, la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, el Centro de Iniciativas Turísticas del Eume y la Asociación Euroeume para el desarrollo de un **plan piloto de mejora de la calidad turística y promoción artesanal en la zona del Eume.**

3.-Se compromete la Diputación a incluir en los presupuestos crédito suficiente para financiar la aportación provincial a las respectivas anualidades, previstas en el clausulado del convenio de acuerdo con el siguiente detalle:

Anualidad 2008.....	140.000,00 €
Anualidad 2009-----	100.000,00 €
Anualidad 2010-----	100.000,00 €

4.-Aprobar de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de los porcentajes de los gastos de carácter plurianual destinados a la financiación de las obras en las anualidades 2006, 2007 y 2008 que quedan establecidos tal y como se indican en el apartado precedente.

La aportación podrá hacerse efectiva de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el texto del convenio con cargo a la partida 0305/751A/628.00.

5.-Los acuerdos de las comisiones técnicas y de seguimiento, previstas en el clausulado del convenio, referidos a la aprobación de los proyectos a ejecutar en el cumplimiento del mismo, serán sometidos a la aprobación del Pleno de la Diputación Provincial, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 107. de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia, que literalmente dice:

...1.-Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:

...d) La aprobación de los proyectos de carácter provincial.

“6.-Designar como representantes de la Diputación en la Comisión de Seguimiento del Plan al Sr. Vicepresidente de la Diputación Provincial y Presidente de la Comisión de Promoción Económica, Empleo y Turismo D. Pablo Villamar Díaz, que la presidirá, y a D. Gonzalo Prego Fernández.

7.-Aprobar la relación de actuaciones que integran el contenido anualidad del Plan que queda incorporada como anexo del convenio.

8.-Facultar a la Presidencia para la firma del presente convenio”.

El texto íntegro del convenio es el que queda detallado a continuación

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA DE LA XUNTA DE GALICIA, LA AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL-AGADER, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, EL CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DEL EUME, Y LA ASOCIACIÓN EUROUME PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN PILOTO DE MEJORA DE LA CALIDAD TURÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTESANAL EN LA ZONA DEL EUME.

En Santiago de Compostela, a de 2007

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Xabier Blanco Álvarez, conselleiro de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 213/2005, de 3 de agosto, por el que se nombran los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia, y en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, Reguladora de la Xunta de Galicia y de su Presidencia,

De otra parte, Don Edelmiro López Iglesias, Director General de la Axencia Galega de Desenvolvemento Rural-Agader, nombrado por acuerdo del Consejo de Dirección del 10 de octubre de 2005, con facultades para la suscripción del presente convenio en virtud del acuerdo de delegación de funciones de 21 de junio de 2007,

De otra parte, Don Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2003, en función de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y facultado para la suscripción del presente convenio por acuerdo de Pleno de fecha.....

De otra Don Víctor Guerreiro Pena, Presidente del Centro de Iniciativas Turísticas del Eume en virtud del acuerdo de la Asamblea General del xxxx, y con competencias para firmar este convenio en virtud del artículo xx de los estatutos.

De otra Don José Castro Romero, Presidente de la Asociación Euroeume en virtud del acuerdo de la Asamblea General del xxxxxxxx, con competencia para firmar este convenio en virtud del artículo xx de los estatutos

Todas las partes, en la representación que ostentan tienen capacidad legal para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Que la Consellería de Innovación e Industria es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia al que le corresponden competencias en materia de turismo, de promoción del Camino de Santiago y de su valorización turística, así como de promoción de la artesanía en cuanto factor dinamizador de la actividad turística, de acuerdo con lo establecido en la Constitución española y en el Estatuto de autonomía de Galicia.

Que Agader se crea por la Disposición Adicional 6ª de la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen presupuestario de Galicia, como el instrumento básico de actuación de la Xunta de Galicia en el fomento y coordinación del desarrollo del territorio rural gallego, para mejorar las condiciones de vida y evitar el despoblamiento de ese territorio. De acuerdo con su ley de creación, le corresponden, entre otras funciones, promover e incentivar la cooperación entre los agentes públicos y privados cuyas actuaciones incidan directamente en el desarrollo de las zonas rurales.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, elaboró diversos proyectos para la mejora turística de los municipios de Cabanas, Pontedeume, Monfero, Vilarmajor, As Pontes y A Capela (provincia de A Coruña), en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Consellería de Innovación e Industria.

Que el Centro de Iniciativas Turísticas (CIT) del Eume –como entidad sin ánimo de lucro formada por ayuntamientos, la asociación de empresarios de turismo del Eume y Cámara de Comercio de, -viene desarrollando una amplia e importante labor en la dinamización y en la busca de nuevos recursos turísticos, y en la promoción de la artesanía de la zona como valor económico y turístico.

Que la Asociación Euroeume –como entidad sin ánimo de lucro formada por ayuntamientos, Xunta, Diputación Provincial, asociaciones culturales, deportivas, vecinales, agrarias y de empresarios y comerciantes- viene promoviendo Programas de las administraciones públicas e intercambios de experiencias y metodologías que contribuyen al desarrollo de la zona del Eume.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de la zona del Eume y su sostenibilidad económica, social y ambiental necesita de una mejora de la calidad del medio urbano y natural de los municipios que las integran, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda, la puesta en valor de nuevos recursos turísticos y la promoción de la artesanía de la zona como valor económico y turístico.

Que, toda vez que está prevista la puesta en marcha de un plan de desarrollo turístico –en el que participan también todas las administraciones firmantes- en las comarcas de Ferrolterra y Ortegal, se hace preciso implementar acciones en este campo en la comarca del Eume, con el objeto de cubrir las amplias posibilidades con las que cuenta en este campo la zona y coordinar las acciones con las citadas comarcas limítrofes.

Que la confluencia de objetivos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de alcanzar la mejora de la calidad turística de los seis ayuntamientos de esta zona piloto con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

En consecuencia, las entidades acuerdan formalizar este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consellería de Innovación e Industria –a través de las Direcciones Generales de Comercio y de Turismo-, Agader, la Diputación de A Coruña, el Centro de Iniciativas Turísticas del Eume y la Asociación Euroeume, para el desarrollo de un Plan Piloto de Mejora de la Calidad Turística y Promoción comercial artesanal de la zona del Eume en los ayuntamientos de Cabanas, Pontedeume, Monfero, Vilarmador, As Pontes y A Capela.

SEGUNDA.-OBJETIVOS DEL PLAN PILOTO DE MEJORA DE LA CALIDAD TURÍSTICA Y PROMOCIÓN COMERCIAL ARTESANAL EN LA ZONA DEL EUME.

El Plan prevé la realización de un conjunto de actuaciones de carácter plurianual para el período 2007-2010, con la implicación y participación coordinada de las distintas administraciones públicas con competencias sobre el territorio.

Tomando como ejes vertebradores del desarrollo turístico de la zona el Camino Inglés y la Ruta dos Andrade, y en el marco de los principios del turismo sostenible,

con una apuesta decidida por la calidad y singularidad del producto y la reflexión estratégica global, y de acuerdo con las directrices de las políticas de integración ambiental y de desarrollo rural, el Plan persigue los siguientes objetivos:

- Dotación de infraestructuras, equipamientos y servicios turísticos adecuados o, de ser el caso, mejora de la calidad de los existentes.
- Potenciación de la diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Creación de nuevos productos turísticos.
- Puesta en valor y presentación del patrimonio cultural y natural.
- Sensibilización, formación e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.
- Comunicación, promoción y comercialización de la oferta turística.
- Realización de ferias de productos artesanales y agroalimentarios de la zona.
- Mejora y promoción de los talleres de artesanía existentes en la zona.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

-La Consellería de Innovación e Industria:

- Contribuir financieramente al desarrollo y ejecución del Plan en los términos previstos en la cláusula cuarta.
- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, la colaboración en aquellos proyectos turísticos y actividades artesanales – como los promovidos desde la Diputación Provincial de A Coruña- que converjan en los objetivos del Plan.

-Agader:

- Contribuir financieramente al desarrollo y ejecución del Plan en los términos previstos en la cláusula cuarta.
- Apoyar aquellas actuaciones, planes e iniciativas que contribuyan a dinamizar el medio rural, prestando una especial atención a las que supongan la activación de los sectores de actividad que son parte fundamental del Plan.

-Diputación Provincial de A Coruña:

- Contribuir financieramente al desarrollo y ejecución del Plan en los términos previstos en la cláusula cuarta.
- Buscar el conocimiento y la difusión de la filosofía, objetivos y actuaciones que comprende el Plan entre la población y los agentes turísticos de los ayuntamientos referidos en la cláusula primera, velar por el desarrollo de la actividad turística y el fomento de la sostenibilidad económica, social y medioambiental de los citados ayuntamientos y, especialmente, en materia de calidad del ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

- El Centro de Iniciativas Turísticas del Eume y la Asociación Euroeume:
 - Estimular, difundir y promover las actuaciones necesarias para impulsar la aplicación del Plan.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Las partes se comprometen a financiar el Plan con ochocientos veinte mil (820.000) €, que tendrán la siguiente distribución plurianual:

Entidad	2007	2008	2009	2010	TOTALES	Aplicación presupuestaria
Consellería de Innovación e Industria.- D. X. de Comercio	40.000	35.000	30.000	30.000	135.000	10 05 741F 760.0
Consellería de Innovación e Industria.- D. X. de Turismo	50.000	30.000	30.000	25.000	135.000	10 06 761A 760.0
Axencia Galega de Desenvolvemento Rural	30.000	35.000	35.000	35.000	135.000	02.01.02.04.01 656800
Diputación Provincial da Coruña	75.000	140.000	100.000	100.000	415.000	0305/751A/628.00
TOTALES	195.000	240.000	195.000	190.000	820.000	

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

En el plazo de quince días a contar desde la firma del convenio, se constituirá una Comisión Técnica, con la composición, régimen de funcionamiento y competencias que a continuación se refieren:

I.Composición:

Presidente:

El Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña o persona en quien delegue.

Vocales:

-El Director General de Turismo de la Xunta de Galicia o persona en quien delegue.

-La directora General de Comercio o persona en la que delegue.

- El Director General de Agader o persona en la que delegue.
- El Diputado Provincial de Promoción Económica.
- Un representante del Centro de Iniciativas Turísticas del Eume.
- Un representante de la Asociación Euroeume.

Secretario:

Actuará como secretario de la Comisión Técnica el Secretario de la Diputación Provincial o funcionario en quien delegue.

II. Régimen de funcionamiento.

La Comisión Técnica se reunirá a iniciativa del Presidente o cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en cualquier caso, un mínimo de tres veces al año.

El Presidente de la Comisión Técnica, a iniciativa propia o a solicitud de alguno de los miembros, podrá invitar a participar en las reuniones, en calidad de expertos, con voz pero sin voto, a aquellas personas que por su especial competencia y conocimientos, consideren oportuno.

Los acuerdos de aprobación y modificación de actuaciones, y a solicitud de prórroga del plazo de ejecución, se adoptarán por mayoría absoluta, siempre que exista la conformidad, por lo menos, de las entidades que contribuyen financieramente en el proyecto.

El régimen jurídico de la Comisión Técnica será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. Competencias:

-Aprobar, en el marco de las actuaciones genéricas previstas en el anexo, las actuaciones concretas a llevar a cabo, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

A esto efectos, la Comisión Técnica aprobará en el primer trimestre de cada año, las actuaciones concretas que se van a financiar en el respectivo ejercicio presupuestario, con la determinación de los importes máximos previstos para cada una de ellas. Para la anualidad 2007, la Comisión Técnica determinará en la primera reunión las actividades concretas que se van a desarrollar.

-Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.

-Solicitar a las partes financiadoras, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones,

con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha prevista en la cláusula séptima para la justificación.

- Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y verificar sus gastos.
- Acordar la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula octava.

SEXTA.-GERENCIA

Con la finalidad de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan se creará una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión Técnica que desarrollará las funciones siguientes:

- Impulsar las actuaciones del Plan.
- Difundir el Plan.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Buscar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio.
- Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula séptima.
- Cumplir las funciones de observatorio turístico.
- Elaborar la memoria global referida en la cláusula séptima.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión Técnica.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión Técnica corresponderá a la Diputación de A Coruña.

En el caso de los gastos imputados a las entidades de la Xunta de Galicia en el marco de sus previsiones presupuestarias anuales, la Diputación Provincial deberá remitirles a los órganos gestores de estas la documentación justificativa de los gastos antes del 1 de diciembre de cada año natural. No obstante, por causas debidamente justificadas, y a solicitud de la Comisión de Seguimiento y Control, el Consello de la Xunta de Galicia podrá autorizar un reajuste de las anualidades, siempre que no exceda el importe total de las aportaciones comprometidas en el convenio.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará de la forma siguiente:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos y actuaciones aprobadas por la Comisión Técnica, incluyendo documentos acreditativos del trabajo realizado y las pertinentes facturas acreditativas.

- Informe sucinto de cada actuación.
- Informe sobre las repercusiones del Plan en los medios de comunicación.
- Certificado del Secretario de la Diputación Provincial en el que se transcriba el acuerdo adoptado por el órgano competente de la misma, aprobando las facturas, con expresión de su importe y de la actividad concreta que se financia.

En el caso de que las actividades sean cofinanciadas con recursos de distinta procedencia, dicho acuerdo deberá referir el porcentaje de cofinanciación que asume cada entidad, con el fin de controlar la concurrencia de las subvenciones.

En relación con cada actividad que se financie en el marco de este convenio, y junto con la última solicitud de pago, la Diputación Provincial remitirá una declaración de ayudas solicitadas, de las concedidas y, de ser el caso, de las pendientes de resolución, por parte de las distintas administraciones públicas o de cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

Si la materialización de la inversión se anticipase al calendario establecido y no fuese posible el reajuste de las anualidades, la inversión adelantada podrá servir de justificación para el libramiento de la anualidad posterior.

A la finalización del Plan, la Diputación Provincial remitirá una memoria global, elaborada por la Gerencia, respecto de las actuaciones realizadas en el marco del convenio, con referencia a los productos turísticos creados, a la repercusión económica en el territorio y a la coordinación con otros proyectos llevados a cabo en ese espacio geográfico, así como también la previsión de la gestión turística del destino.

La Diputación Provincial, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención, asume las obligaciones referidas en el artículo 78.4 del Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Régimen financiero y presupuestario de Galicia. En particular, asume el compromiso de facilitar toda la documentación que sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas de Galicia, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

OCTAVA.-PAGO

Para hacer frente a las obligaciones vinculadas a este convenio, la Diputación Provincial deberá aperturar una cuenta bancaria, en la que se ingresarán los importes comprometidos por las distintas entidades financiadoras, tras la justificación del gasto en los términos referidos en la cláusula séptima, así como aquellos otros ingresos vinculados a la ejecución del convenio.

Los libramientos que corresponda hacer a las entidades de la Xunta de Galicia se harán efectivos con cargo a los créditos consignados para cada ejercicio presupuestario. Podrán tramitarse pagos parciales, que no excederán del 80% del

importe previsto para cada anualidad. El importe restante se librar  en el momento de la completa justificaci3n de los gastos imputables a cada anualidad.

De producirse remanentes de fondos en la cuenta bancaria, la Comisi3n T cnica podr  acordar, de forma motivada, destinarlos a financiar la realizaci3n de aquellas actuaciones aprobadas que tuvieran un mayor coste de lo inicialmente previsto, o bien a financiar nuevas actuaciones que contribuyan a la consecuci3n de los objetivos del Plan.

NOVENA.-VIGENCIA

El convenio entrar  en vigor en la fecha de su firma y tendr  vigencia hasta el d a 31 de diciembre de 2010. Ser  prorrogable por el tiempo que las partes acuerden si, llegado a su t rmino, existen razones que as  lo aconsejen para el cumplimiento de sus previsiones. La pr3rroga no supondr , en ning n caso, un incremento de los compromisos presupuestarios.

D CIMA.- OBLIGACI3N DE DESTINO

Los bienes financiados en el marco del presente convenio habr n de destinarse al fin previsto durante un per odo m nimo de cinco a os, de acuerdo con lo dispuesto en el art culo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D CIMO PRIMERA.- COMISI3N DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

En el plazo de 15 d as a contar desde el siguiente al de la firma del convenio, se constituir  una Comisi3n de Seguimiento y Control, con la composici3n, funciones y r gimen de funcionamiento que a continuaci3n se determina:

I. Composici3n.

Estar  integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Actuar  como Presidente un representante de la Conseller a de Innovaci3n e Industria, designado por su titular.

II.Funciones:

Le corresponden a la Comisi3n las funciones de seguimiento y control del convenio, as  como la resoluci3n de los problemas que puedan surgir en la interpretaci3n del mismo.

II. R gimen de funcionamiento:

El r gimen de jur dico de esta Comisi3n de Seguimiento ser  el establecido en el Cap tulo II del T tulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo.

D CIMO SEGUNDA.- MODIFICACI3N Y RESOLUCI3N

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes que intervienen en el mismo antes de la expiración del plazo de su duración.

Será causa de resolución de este convenio el incumplimiento de sus cláusulas.

En el caso de extinción anticipada de este convenio por causas ajenas a la voluntad de las instituciones firmantes, los costes que pudieran generarse serán asumidos por cada una de las entidades financieras en la misma proporción establecida para la realización de sus aportaciones. Si la extinción fuese ocasionada porque alguna de ellas desiste, correrán por su cuenta los mayores costes que pudieran producirse, pudiendo los organismos restantes tomar el acuerdo que consideren pertinente respecto de la continuidad y forma de financiación de las actuaciones.

La resolución del convenio no afectará, si así lo acuerdan las partes, a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución y que incidieran gravemente en los posibles resultados pretendidos con el objeto del convenio.

DÉCIMO TERCERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Se trata de un convenio de colaboración previsto en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y excluido, por lo tanto, de la Ley de Contratos. Se regulará por sus normas especiales, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la LCAP para resolver las dudas y lagunas que puedan formularse.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el artículo 57 de la Ley de Bases del Régimen Local y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de derecho administrativo aplicables y, de no haberlas, por las normas de derecho privado.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, en base a la naturaleza subvencionadora de este proyecto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba o Reglamento de la citada Ley, los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y el Decreto 287/2000, de 21 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar, la interpretación, modificación, efectos, y resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe este convenio en el lugar y fecha arriba indicados, por quintuplicado ejemplar, quedando uno de ellos en poder cada una de las partes.

El Conselleiro de Innovación e Industria El Director General da Axencia Galega de
Desenvolvemento Rural

Fernando Xabier Blanco Álvarez

Edelmiro López Iglesias

El Presidente de la Diputación
Provincial de A Coruña

El Presidente del Centro de Iniciativas
Turísticas do Eume

Salvador Fernández Moreda

Víctor Guerreiro Pena

El Presidente de la Asociación
Euroeume

José Castro Romero

ANEXO.-ACTUACIONES PLURIANUALES 2007-2010

ANUALIDAD 2007	
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
1.- Gerencia y observatorio turístico	25.000 €
2.- Feria de artesanía y de productos agroalimentarios	25.000 €
3.- Puntos de información turística en los ayuntamientos	115.000 €
4.- Centro de interpretación turística y de la artesanía (1ª anualidad)	20.000 €
5- Comunicación y promoción	10.000 €

TOTAL	195.000 €
ANUALIDAD 2008	
Gerencia y observatorio turístico	25.000 €
Feria de artesanía y de productos agroalimentarios	25.000 €
Centro de interpretación turística y de artesanía (2ª anualidad)	120.000 €
Edición de material promocional	10.000 €
Señalización	15.000 €
Recuperación de talleres	45.000 €
TOTAL	240.000 €
ANUALIDAD 2009	
Gerencia y observatorio turístico	20.000 €
Feria de artesanía y de productos agroalimentarios	25.000 €
Recuperación de talleres	25.000 €
Creación de rutas temáticas y productos turísticos	125.000 €
TOTAL	195.000 €
ANUALIDAD 2010	
Gerencia y observatorio turístico	10.000 €
Feria de artesanía y de productos agroalimentarios	25.000 €
Creación de rutas temáticas y productos turísticos	145.000 €
Edición de material promocional	10.000 €
TOTAL	190.000 €
PROPUESTA DE ACTUACIONES PLAN EUME	
Gerencia y observatorio turístico	80.000 €
Feria de artesanía y de productos agroalimentarios	100.000 €
Puntos de información turística en los ayuntamientos	25.000 €
Centro de interpretación turística y de artesanía	170.000 €
Edición de material promocional	180.000 €
Señalización	180.000 €
Recuperación de talleres	180.000 €
Creación de rutas temáticas y productos turísticos	270.000 €
TOTAL	820.000 €

19.-ACUERDO SOBRE INICIACIÓN DEL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE TURISMO DE AROUSA-NORTE.

1.-Acordar el inicio de los trámites para la constitución del Consorcio de Turismo Arousa Norte y de la Comisión Gestora del Consorcio que tendrá representación provincial hasta la definitiva constitución de los órganos de gobierno del Consorcio.

2.-Designar como representante de la Corporación Provincial de A Coruña, en la Comisión Gestora del Consorcio a Rosana Pérez Fernández.

20.-PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DE LA CASA RECTORAL DE GOLMAR, EN EL T.M. DE LARACHA DENTRO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE LA COSTA DA MORTE.

1.-Aprobar el reformado de la obra “Rehabilitación y Musealización de la Casa Rectoral de Golmar, T.M. de Laracha” elaborado por los Arquitectos superiores Doña Dulcemia Trigo Cousillas y D. Juan Manuel Doce Porto. La obra fue incorporada como actuación plurianual en las anualidades segunda y tercera del Plan de Dinamización Turística de la Costa da Morte y con un presupuesto de 237.922,76 euros. El presupuesto del reformado asciende a 285.498,03 euros.

2.-Aprobar la concesión de la aportación provincial al proyecto modificado por el importe de 45.575,27 euros a que asciende la diferencia entre el presupuesto de la obra inicial (presupuesto de adjudicación) y el modificado.

21.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN COMARCAL DE BETANZOS.

1.-Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la “FUNDACIÓN COMARCAL DE BETANZOS” para financiar su actividad general y gastos de funcionamiento.

2.-La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 54.000 €.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisito fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/560.A/489.01.

3.-Facultar a la Presidencia para la firma del presente convenio

4.-El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN COMARCAL DE BETANZOS PARA FINANCIAR PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA MISMA EN LOS AYUNTAMIENTOS QUE LO FORMAN

En A Coruña, en la sede de la Diputación Provincial, a de dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte, D. Edelmiro López Iglesias, Presidente de la *Asociación de Desenvolvemento local FUNDACIÓN COMARCAL DE BETANZOS*.

EXPONEN:

1.-Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN COMARCAL DE BETANZOS consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de financiar proyectos promovidos por la FUNDACIÓN COMARCAL DE BETANZOS y los ayuntamientos de Aranga, Betanzos, Cesuras, Coirós, Curtis, Irixoa, Miño, Oza dos Ríos y Paderne, para el desarrollo comarcal de Galicia, proyecto que tuvo la aprobación de la Axencia Galega de Desenvolvemento Rural (AGADER).

2.- Que la Diputación de A Coruña tiene atribuida legalmente la competencia de fomento de los intereses de la provincia.

3.-Que, dado el interés coincidente de la Diputación Provincial de A Coruña y de la FUNDACIÓN COMARCAL DE BETANZOS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO

La FUNDACIÓN COMARCAL DE BETANZOS está gestionando una iniciativa AGADER. Para la consecución de sus objetivos, la actividad de la *Fundación para o Desenvolvemento da Comarca de Betanzos* se concreta en las siguientes actuaciones:

1. Proponer y evaluar iniciativas de desarrollo de la comarca que puedan ser incorporadas al Plan de Desarrollo Comarcal de Betanzos.
2. Asesorar y complementar las sugerencias propuestas en las reuniones del grupo de trabajo de las Mesas de Iniciativas Sectoriales.
3. Desarrollar los programas y acciones contenidas en el Plan de Desarrollo de esta comarca.
4. Establecer con las administraciones implicadas los contactos que sean necesarios para cumplir los objetivos a realizar las acciones que los planes contengan.
5. Promover y coordinar iniciativas y acción de animación sociocultural y participación social, relacionadas con el desarrollo de la comarca.
6. Emitir informes sectoriales sobre la problemática y posibilidad de desarrollo de los recursos de la comarca.
7. Realizar estudios complementarios sobre el potencial de desarrollo de la comarca, a requerimiento de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.
8. Puesta en marcha de programas concertados en coordinación con los objetivos recogidos en el Plan de Desarrollo de esta Comarca.
9. Promover iniciativas para la dinamización de los recursos humanos, y de base productiva de la comarca.
10. Promoción exterior de los recursos de la comarca, especialmente recursos turísticos y de las ventajas comparativas del sistema productivo comarcal.
11. Facilitar la atracción de inversión para la comarca.
12. Promover y ejecutar programas comunitarios de desarrollo local, iniciativas comunitarias como Leader, Proder, Agader o Interreg, o aquellas otras que tengan por objeto el desarrollo socioeconómico de la comarca.
13. Colaborar en el seguimiento de la ejecución de los programas.
14. Realizar informes periódicos consultivos sobre el grado de cumplimiento del Plan de desarrollo de esta comarca.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

La FUNDACIÓN COMARCAL DE BETANZOS informará a la Excm. Diputación Provincial de A Coruña sobre el estado detallado de la ejecución de los proyectos incorporados en el presente convenio.

La asociación FUNDACIÓN COMARCAL DE BETANZOS asume la obligación de hacer constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña en todos los soportes que se empleen para la difusión y divulgación del proyecto.

Teniendo en cuenta que los proyectos son promovidos por los ayuntamientos, éstos en aquellos gastos de ejecución de los proyectos que no gestionen directamente y sea preciso acudir a la contratación administrativa, en este supuesto se ajustará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERA: FINANCIACIÓN Y PAGO

La Diputación de A Coruña financiará los proyectos con una aportación de 54.000,00 con el objetivo de costear parcialmente el coste derivado de la actividad general. El porcentaje de la aportación provincial es un 43,7623% del importe total del presupuesto 123.393,73 €.

CUARTA: FORMA DE PAGO

La aportación provincial se librará en pagos proporcionales a las cantidades justificadas y previa acreditación de los gastos efectivamente realizados mediante la presentación de los correspondientes justificantes. En el supuesto de no justificar la totalidad del gasto previsto se minorará la aportación de la Diputación mediante la aplicación del coeficiente de financiación al importe realmente justificado. En el caso de que los gastos justificados fueran superiores al presupuesto de la actividad, la aportación de la Diputación no superará la cantidad máxima establecida en la cláusula segunda para cada obra. En todo caso la aportación provincial se limitará a los gastos efectivamente justificados antes del 30/07/2008.

La aportación provincial podrá ser compatible con otras aportaciones públicas o privadas para idéntica finalidad. En todo caso se deberán adjuntar declaraciones expresas de las aportaciones públicas o privadas obtenidas para el mismo fin, sin que en ningún caso el importe total de las aportaciones concurrentes superen el coste de la actividad realmente justificado. Así mismo la FUNDACIÓN COMARCAL DE BETANZOS deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

En el caso de no superar el coste de la actividad subvencionada, la entidad procederá a reintegrar a la Diputación Provincial de A Coruña el exceso obtenido sobre

el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

Los pagos requerirán informe favorable de la Sección de Promoción Económica, del Servicio de Patrimonio y Contratación y de la Intervención de Fondos.

QUINTA.: NATURALEZ JURÍDICA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con este será competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran surgir en su interpretación se estará a lo dispuesto en el R.D.Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de las Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.e) para la concesión y el artículo 34.5 para el reconocimiento de la obligación del pago de la citada Ley.

SEXTA:

El período de vigencia del convenio comenzará el día siguiente al de su firma y se entenderá hasta el 30 de julio de 2008, sin perjuicio de prorrogar dicho período en virtud de causa debidamente justificada.

SÉPTIMA:

Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio se constituirá una comisión integrada por un representante de cada una de las instituciones firmantes.

OCTAVA:

Son cláusulas de resolución del presente convenio:

- 1.-Su incumplimiento total o parcial.
- 2.-El transcurso del tiempo estipulado sin que se cumplan los objetivos previstos, excepto causa debidamente justificada.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario nº de fecha

Y en prueba de conformidad firman, por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: Salvado Fernández Moreda

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
COMARCAL DE BETANZOS

Fdo.: Edelmiro López Iglesias

22.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD ASPADEX (ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL) CON LA FINALIDAD DE COFINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO.

Aprobar la firma de un convenio de colaboración con la entidad ASPADEX (Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual), con CIF G15063092 y con sede en el Ayuntamiento de Cee, para cofinanciar con la cantidad de 45.471,48 euros la adquisición de un vehículo para el transporte de los discapacitados que dará servicio a varios ayuntamientos de la zona, de conformidad con el texto propuesto por la Sección de Servicios Sociales y por el Servicio de Patrimonio y Contratación.

Facultar a la Presidencia para todo lo relacionado con la firma del convenio.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA AL RESPECTO DE LA CANDIDATURA DE LA TORRE DE HÉRCULES PARA SER DECLARADA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Los grupos políticos con representación en la Diputación de A Coruña P.P., PsdeG-PSOE y BNG presentan la siguiente declaración institucional

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 10 de octubre de 2007 el Consejo de Patrimonio Histórico Español, dependiente del Ministerio de Cultura, designaba a la Torre de Hércules como candidata oficial de España para ser declarada Patrimonio de la Humanidad.

Esta designación supone el reconocimiento de su valor patrimonial, y constituye el primer paso de un largo proceso para conseguir el reconocimiento de la UNESCO hacia esta pieza singular que ocupa un lugar destacado en la historia de la ciudad de A Coruña.

La Torre de Hércules recibe esta designación como reconocimiento a su valor histórico y a su singularidad, ya que es uno de los pocos monumentos de más de dos mil años que se conservan en tan buenas condiciones; es el único faro construido en la época romana que sigue en servicio en la actualidad. Esa singularidad la llevó a convertirse en símbolo e icono de una ciudad que mira al futuro, preservando el importante legado del pasado.

Sin embargo, esta designación no es un punto final, sino una escala más dentro de una larga singladura que concluirá en junio de 2009, cuando la UNESCO tenga que adoptar una decisión definitiva sobre la candidatura coruñesa. Antes del 1 de febrero España deberá presentar de forma oficial la propuesta ante a UNESCO, lo que requiere un arduo trabajo para la promoción de los valores históricos y artísticos del monumento. Esa consolidación de la candidatura es una labor de todos y de las administraciones públicas: la local, la provincial, la autonómica y la nacional, así como de la sociedad gallega en su conjunto.

La importancia simbólica de la Torre de Hércules lo es no solo para los ciudadanos de A Coruña, sino para el conjunto de los residentes en los ayuntamientos y ciudades de nuestra provincia, como lo refleja nuestro escudo de la Diputación Provincial.

Por todo eso, los grupos provinciales con representación institucional de la Diputación de A Coruña (P.P., PsdeG-PSOE y BNG), proponen la adopción de los acuerdos recogidos en la siguiente

PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Los miembros de la Corporación de la Diputación Provincial, reunidos en Pleno, manifiestan:

- ❖ El unánime apoyo a la candidatura de la Torre de Hércules como Patrimonio de la Humanidad.
- ❖ Su apoyo a toda iniciativa que lleve al conocimiento y reconocimiento de esta importante pieza arquitectónica de nuestra provincia, como símbolo de la luz y guía que debe mover a los pueblos en la defensa de la libertad.
- ❖ Su compromiso de desarrollar un proyecto de actividades e iniciativas de apoyo a dicha candidatura.